



ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, a los 25 días del mes de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: "Comercio en general", Subgrupo N° 09: "Farmacias, herboristerías y homeopatías"** integrado por los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Lics. Andrea Badolati, Marcelo Terevinto, Florencia Zeballos y Dra. Bettina Fernández; **Delegados de los trabajadores** por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por el Sr. Favio Riverón; **Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza, dejan constancia que:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al **cuarto ajuste salarial**, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Salarios suscrito el 18 de mayo de 2022.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula tercera (ajustes salariales), numeral IV, del referido acuerdo el ajuste salarial que **regirá a partir del 1° de julio de 2023** sobre las remuneraciones vigentes al 30/06/23, será: **3,3%**. Se compone de la acumulación de los siguientes factores: **1,65%** por concepto de inflación proyectada semestral y **1,65%** por concepto de recuperación.

TERCERO: Aplicado dicho ajuste sobre las remuneraciones vigentes al 30/06/23, los salarios mínimos nominales por categorías por 44 horas semanales de labor a partir del 1/07/23, son los siguientes.

FRANJAS		01/07/23
Franja 1	Mandadero - Limpiador	24880
Franja 2	Sereno - Auxiliar administrativo	25793
Franja 3	- auxiliar - Telefonista	
	Vendedor de segunda - Cajero	26794

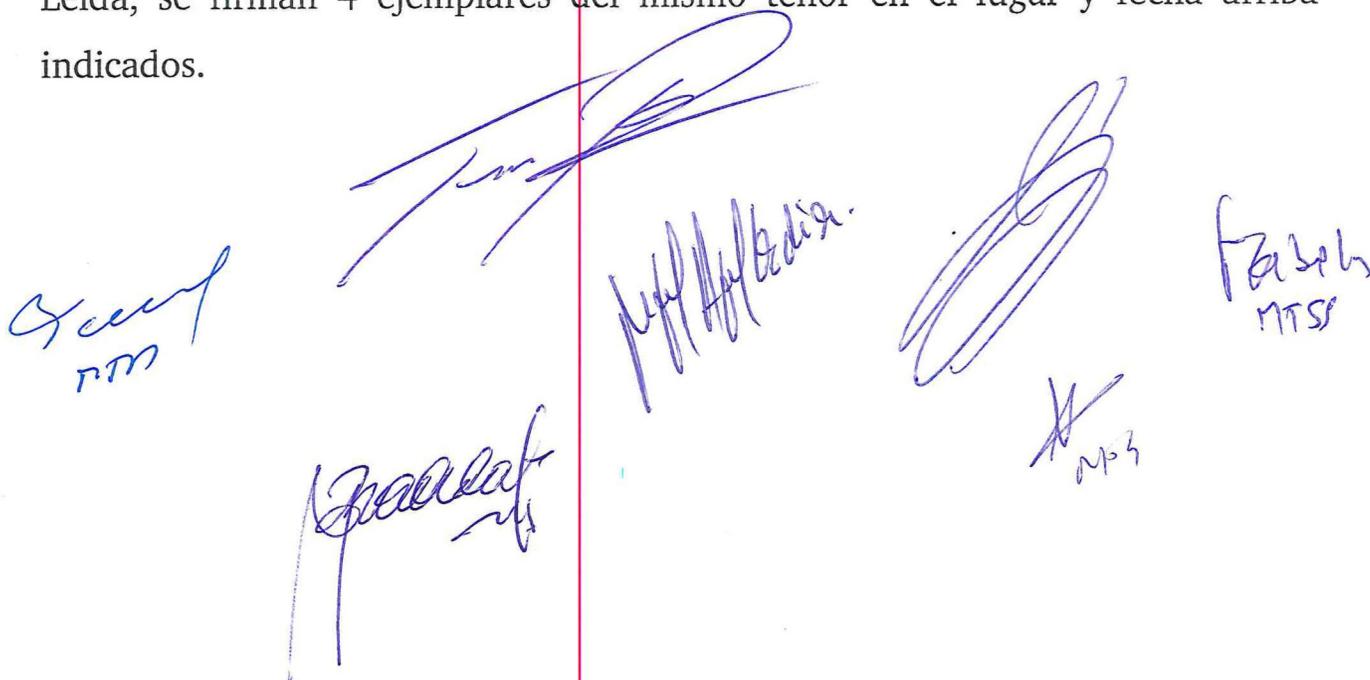
(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Franja 4	Vendedor de primera	27460
Franja 5	Vendedor especializado	28166
Franja 6	Encargado	31621
	Quebranto Caja Mandadero	734
	Quebranto de Caja Cajero	1467

CUARTO: Quebranto de Caja para el período 01/01/23 a 31/12/23

Según lo establecido en el Acuerdo mencionado, cláusula décimo primera, el Quebranto de Caja (cajeros / mandaderos) se actualiza por la variación del IPC de los doce meses anteriores (01/01/22 a 31/12/22) que es del **8,29 %**, por lo que el quebranto de caja al 01/01/23 es de \$ **1467** para el Cajero y de \$ **734** para el mandadero.

Leída, se firman 4 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'García', 'MTC', 'Félix MTS', and others, scattered across the lower half of the page.